Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO *DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de2007, el Decreto 1082 de 2015 *y* los Decretos Departamentales Nos. 406 y 424 de 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales*".

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades. Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

V. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombiaque consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

VI. Que mediante oficio bajo el radicado No 20264430000008231 1del 2026-06-, la Directora Regional (E) ICBF Regional Cundinamarca **DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO,** solicita a la Secretaria General y de Cercanía al ciudadano la suscripción de contrato de comodato, en los siguientes términos " (…) *"Para coadyuvar en el cumplimiento de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran ubicados en el inmueble denominado Finca La Fraguita, a cargo del operador el* ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIAPARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA-IPSICOL****, con quien se suscribió el Contrato de Aporte No.* ***25008552025*** *se hace necesario solicitar nuevamente en comodato el inmueble denominado Finca La Fraguita Km 2 vía Tabio Lote "No. 1 (1LT1)AREA UNO (1)", toda vez que allí actualmente se tiene la atención de* ***80 cupos*** *en la modalidad* ***INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *de acuerdo con las solicitudes de cupos*

Por lo anterior y con el ánimo de continuar brindando atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia, para el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad administrativa, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar la entrega en calidad de comodato (préstamo gratuito de uso) del bien inmueble de propiedad de su entidad, anteriormente relacionado por un término de tres (3) años o el término que ustedes consideren pertinente. (...)"

VII. Que actualmente, mediante la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el nuevoPlan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", el cual dentro de su misionalidad establece el cumplimiento de una serie de metas con el propósito de "*Incentivar la Cooperación interadministrativa en función de generar acciones de ordenamiento territorial y la integración regional."*

VIII. Que el plan de Desarrollo para Cundinamarca estableció a través de la ORDENANZA No.01/2024. Entre otros, "(…) ***4.5. Niños, niñas y adolescentes*** *- Las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos como sujetos de derechos y se debe garantizar su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Ley 1098 de 2006).*

Sistema departamental de la primera infancia, infancia y adolescencia

Su función principal es la de desarrollar la gestión sectorial y territorial de manera integrada para la política pública departamental de primera infancia, infancia y adolescencia "Cundinamarca, al tamaño de las niñas, niños y adolescentes"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

representa un ejercicio de configuración de redes institucionales, civiles y de las demás fuerzas vivas de los territorios, que liderado desde la administración departamental y las instituciones involucradas, impulsen y activen las instancias que la propia política concibe como garantía de espacios formativos, participativos, de retroalimentación de la información, y de garantía y protección en torno a niñas, niños y adolescentes como protagonistas en la construcción de plataformas para su desarrollo integral. (...) ".

(...) ***Protección contra todo tipo de violencia*:**

- *Dentro del plan de desarrollo se encontrarán acciones que prevengan el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes.*
- *En cuanto al eje de Adolescentes en conflicto con la ley con justicia restaurativa y pedagógica – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se contemplan acciones y estrategias orientadas no solamente a la acción correctiva de la conducta sino también a acciones restaurativas de las dinámicas familiares y patrones de crianza afectados en estos casos. (...)"*

IX. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024. por el cual se establece la estructurade la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, así como la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

X. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero numeral 1° del decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024.

XI. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cundinamarca entregando mediante contrato de comodato un bien inmueble que se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento y fortalecimiento de espacios y actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cundinamarca, asegurando la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

XII. Por la ANTERIOR JUSTIFICACION Y NECESIDAD DEL SERVICIO Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COORDINACION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, considera viable prestar colaboración al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, entregando mediante comodato un bien inmueble que se destinará para el funcionamiento y fortalecimiento de los espacios y actividades propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca, asegurando la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

XIII. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se harán directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XIV. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (....)*".

XV. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de los Contratos Estatales precisa que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (....)".*

XVI. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituirla misma especie después de terminar el uso(....)".*

XVII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

la celebración de un contrato de comodato con instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-Regional Cundinamarca, cuyo objeto es : **EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**, un bien inmueble para el funcionamiento y fortalecimiento de los espacios y actividades propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca y coadyuvar en el cumplimiento de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

   OBJETO: EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR– ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**, un bien inmueble para el funcionamiento y fortalecimiento de los espacios y actividades propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca y coadyuvar en el cumplimiento de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. **ALCANCE:** El contrato de comodato tiene como fin permitir que el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca**, use el bien inmueble denominado **"Lote No 1(LT 1) – ÀREA UNO (1)"**, ubicado en la vereda el Canelón del municipio de Cajicá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.176-179454, con cédula catastral No. 00000000000501080000000000, para la atención de niños, niñas y adolescentes en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, fortalecimiento familiar y comunidades

3. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) años**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los fiscales el valor tomado será de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.449.800.563) M/CTE,** de acuerdo al avalúo No. 4-2020 realizado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en diciembre de 2020 y el informe técnico presentado por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, el cual hace parte integral de este documento.

5. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C. A los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

Proyectó: Sandra Suárez F, Asesor- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Despacho Sec General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Cristian Romero: Abogado contratista OAJ-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas- Jefe Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano